



## Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general  
10 de noviembre de 2016

ESPAÑOL  
Original: inglés

### Decimoquinto período de sesiones

La Haya, 16 a 24 de noviembre de 2016

## Informe de la Mesa sobre la cooperación

### Índice

	<i>Página</i>
I. Antecedentes .....	2
II. Organización de los trabajos y conclusiones generales .....	2
A. Las 66 recomendaciones de 2007 sobre la cooperación .....	2
B. Acuerdos voluntarios .....	3
C. Retos en materia de cooperación con respecto a investigaciones financieras .....	3
D. Estudio sobre la viabilidad de crear un mecanismo de coordinación de las autoridades nacionales que se ocupan de la cooperación .....	4
E. Estrategias relativas a las detenciones .....	4
F. Seminarios .....	4
III. Recomendaciones .....	5
Anexo I: Proyecto de resolución sobre la cooperación .....	6
Anexo II: Mandatos de la Asamblea de los Estados Partes para el período entre sesiones .....	10

## I. Antecedentes

1. En el párrafo 27 de la parte dispositiva de la resolución ICC-ASP/14/Res.3 titulada “Cooperación”, que la Asamblea de los Estados Partes (“la Asamblea”) aprobó el día 26 de noviembre de 2015, se pidió a la Mesa que mantuviera un mecanismo de facilitación de la Asamblea para la cooperación con el fin de celebrar consultas con los Estados Partes, la Corte y las organizaciones no gubernamentales, así como con otros Estados interesados y organizaciones pertinentes, en aras de seguir reforzando la cooperación con la Corte.
2. La Mesa nombró a los Embajadores Maymouna Diop Sy (Senegal) y Jan Lucas van Hoorn (Países Bajos) cofacilitadores para la cooperación el 24 de febrero de 2016. A partir del 3 de mayo de 2016, el Embajador Paul Wilke (Países Bajos) reemplazó temporalmente al Embajador van Hoorn.

## II. Organización de los trabajos y conclusiones generales

3. En 2016, el Grupo de Trabajo de La Haya (“el Grupo de Trabajo”) sostuvo un total de cuatro consultas oficiosas sobre las cuestiones relacionadas con la cooperación. Las reuniones tuvieron lugar los días 17 de mayo, 23 de junio, 8 de septiembre y 13 de octubre de 2016. Se han celebrado reuniones y consultas con varias partes interesadas, entre ellas Estados, funcionarios de la Corte y representantes de la sociedad civil.
4. En la primera reunión de 2016, celebrada el 17 de mayo, los cofacilitadores presentaron su programa de trabajo, el cual incluyó el siguiente conjunto de cuestiones que constituirían el eje de las actividades del Grupo de Trabajo, con arreglo a los mandatos descritos en la resolución sobre cooperación (ICC-ASP/14/Res.3)<sup>1</sup> y en la resolución general (ICC-ASP/14/Res.4, incluido su anexo I):
  - (a) Las 66 recomendaciones de 2007 sobre la cooperación;<sup>2</sup>
  - (b) Los acuerdos y arreglos voluntarios;<sup>3</sup>
  - (c) El mecanismo de coordinación de las autoridades nacionales;<sup>4</sup> y
  - (d) Las estrategias relativas a las detenciones.

### A. Las 66 recomendaciones de 2007 sobre la cooperación

5. En cumplimiento del mandato encomendado por la Asamblea de llevar a cabo un examen de las 66 recomendaciones que la Asamblea aprobó en 2007,<sup>5</sup> en 2015 los cofacilitadores, en estrecha cooperación con la Corte, realizaron consultas con distintas partes interesadas y elaboraron un “volante” destinado a entregar una visión general acerca de las 66 recomendaciones y cuestiones pertinentes relacionadas con ellas, a fin de ayudar a los Estados y a otras partes interesadas a determinar las prioridades y las maneras de poner mejor en práctica las recomendaciones.<sup>6</sup>
6. En 2016, como parte de la continuación de ese examen, los cofacilitadores enviaron a los Estados Partes un cuestionario sobre el estado de ejecución de las siete áreas clave de cooperación identificadas en el volante de 2015.<sup>7</sup> Al 30 de septiembre de 2016, un total de 13 Estados había respondido al cuestionario. El material contenido en las respuestas podría constituir la base para futuras deliberaciones en torno a la cooperación.

<sup>1</sup> ICC-ASP/13/Res.3, aprobada en la duodécima sesión plenaria, el 17 de diciembre de 2014, por consenso.

<sup>2</sup> *Ibid.*, párr. 24 de la parte dispositiva

<sup>3</sup> *Ibid.*, párr. 21 de la parte dispositiva

<sup>4</sup> ICC-ASP/13/Res.3, párr. 16 de la parte dispositiva

<sup>5</sup> ICC-ASP/6/Res.2, anexo II

<sup>6</sup> Véase además el informe de la Corte sobre la cooperación (ICC-ASP/14/27, párrafos 37 a 43).

<sup>7</sup> ICC-ASP/14/26/Rev.1, anexo II

## **B. Acuerdos voluntarios**

7. En lo que atañe a los acuerdos voluntarios, la Corte expuso su labor sobre los acuerdos marco y subrayó una vez más la necesidad de tales acuerdos voluntarios en relación con la reubicación de testigos, la ejecución de las sentencias, la puesta en libertad provisional de personas detenidas y la puesta en libertad definitiva, inclusive en casos de absolución. Por otra parte, la Corte subrayó que los Estados siempre conservan la prerrogativa de concertar dichos acuerdos y de adoptar una decisión definitiva sobre si aceptan o no a un testigo en particular o a una persona condenada. De no existir un acuerdo, también podrían ser factibles arreglos especiales.

8. La Corte recordó que ha firmado ocho acuerdos voluntarios sobre ejecución de sentencias con Estados, ha suscrito un acuerdo con un Estado Parte que aún no entra en vigencia, y firmado un Memorando de Entendimiento con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

9. El objetivo del Memorando de Entendimiento suscrito con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito era colaborar con aquellos Estados que deseaban suscribir acuerdos sobre ejecución de sentencias con la Corte, pero que enfrentaban retos para hacerlo de conformidad con las normas internacionales. La Presidenta de la Corte había enviado un mensaje a todos los Estados Partes recordándoles la importancia que reviste la firma de acuerdos sobre ejecución de sentencias y recordándoles además que el Memorando de Entendimiento suscrito con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ha abierto el camino en este sentido.

10. Además, la Corte recordó que dos de las personas condenadas por la Corte estaban cumpliendo sus sentencias en su Estado de nacionalidad, a solicitud de ellas, lo cual hizo necesario que la Corte suscribiera dos acuerdos especiales con la República Democrática del Congo.

11. Por otra parte, la Corte indicó que, luego del período de sesiones de la Asamblea celebrado en noviembre de 2015, se han suscrito dos nuevos acuerdos de reubicación de testigos.

## **C. Retos en materia de cooperación con respecto a investigaciones financieras**

12. En lo que atañe a la detección, incautación y congelación de activos, a lo cual se hizo referencia en el informe de 2007 que contiene las 66 recomendaciones, la Corte presentó un informe sobre los retos en materia de cooperación que enfrenta la Corte con respecto a las investigaciones financieras. En ese informe se presentan las conclusiones en torno al futuro emanadas de un taller que tuvo lugar los días 26 y 27 de octubre de 2015 en La Haya, Países Bajos, como asimismo las recomendaciones dirigidas a tres categorías de actores, a saber, los Estados Partes, la Corte, y los Estados Partes y la Corte. La Corte recalcó, *inter alia*, la importancia de que las autoridades nacionales estén conscientes de que las solicitudes de cooperación formuladas por la Corte eran de índole diferente de las solicitudes que se formulan en virtud de acuerdos de asistencia mutua letrada; y que la Corte carecía de competencia para investigar delitos de lavado de dinero y de corrupción, en tanto que los Estados sí. Por otra parte, la Corte indicó que sería útil tener una mayor comprensión acerca del procedimiento que rige la incautación de activos en distintas jurisdicciones y en relación con la labor de otras organizaciones internacionales.

13. Algunos Estados resaltaron la importancia de apoyar a la Corte en sus investigaciones. El informe de la Corte fue considerado como un buen punto de partida para seguir debatiendo acerca de la cooperación; se subrayó la importancia de compartir experiencias a fin de fortalecer la capacidad de la Corte, como también de los Estados Partes. No obstante, se señaló que dicha cooperación debería ser de carácter voluntario y no tener ninguna repercusión financiera. Se hizo hincapié en el hecho de que las leyes que rigen algunos procedimientos penales a nivel nacional contemplaban restricciones en cuanto a las investigaciones financieras y que los respectivos Estados podrían, por ende, tener dificultad para satisfacer las solicitudes de cooperación en ese ámbito. Por lo tanto, sería útil que la Corte contara con la información pertinente sobre los sistemas nacionales.

Además, se señaló que algunos países en desarrollo necesitarían crear su propia capacidad en materia de investigaciones financieras, tanto de índole nacional como transnacional.

14. Por su parte, la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las Víctimas resaltó que los activos de las personas acusadas eran importantes en términos de las reparaciones, y que por lo tanto, era esencial la cooperación con miras a recuperar los activos.

#### **D. Estudio sobre la viabilidad de crear un mecanismo de coordinación de las autoridades nacionales que se ocupan de la cooperación**

15. En su decimotercer período de sesiones, la Asamblea acogió complacida el estudio sobre la viabilidad de crear un mecanismo de coordinación de las autoridades nacionales que se ocupan de la cooperación con la Corte<sup>8</sup> e invitó a la Mesa a analizar la viabilidad de crear tal mecanismo, teniendo en cuenta el estudio. En su decimocuarto período de sesiones la Asamblea invitó a la Mesa, por medio de sus grupos de trabajo, a debatir la viabilidad de crear mecanismos de coordinación de las autoridades nacionales, teniendo en cuenta el documento de antecedentes respectivo, e informar a la Asamblea con suficiente antelación a su decimosexto período de sesiones.<sup>9</sup>

16. Con respecto a lo anterior, una reunión preparatoria tendría lugar a comienzos de 2017 para analizar, entre otras cosas, el objetivo y financiamiento del futuro mecanismo de coordinación y cómo facilitar la conclusión del estudio de viabilidad con miras a entregar un informe a la Asamblea en su decimosexto período de sesiones. En la resolución sobre la cooperación a ser presentado a la Asamblea en su decimosexto período de sesiones, podría otorgarse a la Mesa un mandato para que organice junto con un grupo de Estados Partes interesados una reunión de prueba con respecto al mecanismo de coordinación antes de fines de 2019.

#### **E. Estrategias relativas a las detenciones**

17. En su decimotercer período de sesiones, la Asamblea tomó nota del informe sobre las estrategias relativas a las detenciones que presentó el Relator<sup>10</sup>, al cual se adjuntó un proyecto de Plan de Acción, e invitó a la Mesa a proseguir el debate sobre el tema con miras a presentar un proyecto de Plan de Acción consolidado sobre estrategias relativas a las detenciones para que lo examinara la Asamblea.<sup>11</sup>

18. En su decimocuarto período de sesiones, la Asamblea tomó nota del informe sobre las estrategias relativas a las detenciones, como asimismo del proyecto de Plan de Acción sobre Estrategias relativas a las detenciones,<sup>12</sup> e instó a la Mesa a “continuar examinando las recomendaciones contenidas en el proyecto de Plan de Acción sobre las Estrategias relativas a las detenciones con miras a su aprobación, e informar al respecto a la Asamblea en su decimoquinto período de sesiones.”<sup>13</sup>

#### **F. Seminarios**

19. La Corte indicó que su enfoque para el año 2016 se centraría en seminarios técnicos, concentrándose en áreas específicas en las cuales había identificado necesidades prioritarias, como por ejemplo investigaciones financieras, acuerdos voluntarios, y cooperación. Los seminarios, entre los cuales se incluyó un seminario de alto nivel dirigido a países de Europa Central y del Este, celebrado en Bucarest los días 21 y 22 de marzo de 2016, fueron organizados con el apoyo financiero brindado por la Comisión Europea.

<sup>8</sup> ICC-ASP/13/29, anexo II

<sup>9</sup> ICC-ASP/14/Res.3, párr. 10

<sup>10</sup> ICC-ASP/13/29/Add.1

<sup>11</sup> ICC-ASP/13/Res.3, párr. 4 e ICC-ASP/13/Res.5, párr. 11.

<sup>12</sup> ICC-ASP/14/Res.3, párr. 4 e ICC-ASP/14/Res.4, párr. 11.

<sup>13</sup> ICC-ASP/14/Res.3, párr. 4

### **III. Recomendaciones**

20. El Grupo de Trabajo recomendó que la Asamblea siguiese supervisando la cooperación con miras a facilitar que los Estados Partes compartieran sus experiencias y examinasen otras iniciativas destinadas a mejorar la cooperación con la Corte, y que incluyera la cooperación como punto permanente del orden del día en los futuros períodos de sesiones de la Asamblea, de conformidad con el párrafo 26 de la resolución ICC-ASP/13/Res.3.

21. El Grupo de Trabajo recomendó además, que el proyecto de resolución que figura en el anexo I fuese aprobado por la Asamblea tras la sesión plenaria sobre cooperación.

## Anexo I

### Proyecto de resolución sobre la cooperación

*La Asamblea de los Estados Partes,*

*Recordando* las disposiciones del Estatuto de Roma, la Declaración sobre Cooperación (RC/Dec.2) que convinieron los Estados Partes en la Conferencia de Revisión de Kampala y las resoluciones y declaraciones anteriores de la Asamblea de los Estados Partes referentes a la cooperación, comprendidas las ICC-ASP/8/Res.2, ICC-ASP/9/Res.3, ICC-ASP/10/Res.2, ICC-ASP/11/Res.5, ICC-ASP/12/Res.3, ICC-ASP/13/Res.3, ICC-ASP/14/Res.3, y las sesenta y seis recomendaciones adjuntas a la resolución ICC-ASP/6/Res.2,

*Decidida* a acabar con la impunidad haciendo responder de sus actos a quienes han perpetrado los crímenes más graves que preocupan al conjunto de la comunidad internacional, y *reafirmando* que se debe reforzar el enjuiciamiento eficaz y rápido de esos crímenes, entre otras cosas, mejorando la cooperación internacional,

*Recalcando* la importancia de una cooperación y una asistencia eficaces y amplias de los Estados Partes, de otros Estados y de organizaciones internacionales y regionales, para que la Corte pueda cumplir el mandato que le encomienda el Estatuto de Roma, y que los Estados Partes tienen la obligación general de cooperar plenamente con la Corte en su investigación y enjuiciamiento de delitos dentro de su jurisdicción, inclusive con respecto a la ejecución de las órdenes de detención y las solicitudes de entrega, así como otras formas de cooperación establecidas en el artículo 93 del Estatuto de Roma,

*Acogiendo complacida* el informe de la Corte sobre cooperación, presentado con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 28 de la resolución ICC-ASP/14/Res.3,

*Haciendo notar* que se deben evitar los contactos con personas respecto de las cuales esté pendiente de ejecución una orden de detención emitida por la Corte cuando esos contactos socaven los objetivos del Estatuto de Roma,

*Haciendo notar asimismo* las directrices emitidas por la Fiscalía para que las examinen los Estados, en las que, entre otras cosas, se propugna la eliminación de los contactos no esenciales con las personas objeto de una orden de detención emitida por la Corte y que, de ser necesarios esos contactos, primero se intente interactuar con personas que no sean objeto de una orden de detención,

*Haciendo notar* las directrices reelaboradas y redistribuidas en que se establece la política de la Secretaría de las Naciones Unidas sobre los contactos entre los funcionarios de las Naciones Unidas y las personas objeto de una orden de detención o de citaciones judiciales emitidas por la Corte, adjuntas a una carta de fecha 3 de abril de 2013 enviada por el Secretario General de las Naciones Unidas al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo de Seguridad,

*Reconociendo* que en las solicitudes de cooperación y en su puesta en práctica se deben tener en cuenta los derechos de los acusados,

*Encomiando* el apoyo brindado por organizaciones internacionales y regionales para reforzar la cooperación en el ámbito de los acuerdos voluntarios,

*Recordando* las promesas relativas a la cooperación que hicieron los Estados Partes en la Conferencia de Revisión de Kampala y *señalando* la importancia de efectuar un adecuado seguimiento del cumplimiento de las promesas,

1. *Subraya* la importancia de una cooperación y una asistencia oportunas y eficaces de los Estados Partes y de otros Estados en virtud de una obligación o alentados a cooperar plenamente con la Corte con arreglo a la Parte 9 del Estatuto de Roma o una resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, ya que la no prestación de esa cooperación en el contexto de actuaciones judiciales afecta la eficiencia de la Corte y *subraya* que la no ejecución de las solicitudes de cooperación tiene un impacto negativo en la capacidad de la Corte para cumplir con su mandato, en particular en lo que se refiere a la detención y la entrega de personas objeto de órdenes de detención;

2. *Expresa* su honda preocupación por que sigan pendientes órdenes de detención o solicitudes de entrega emitidas contra 13 personas<sup>1</sup>, y *exhorta* a los Estados a cooperar plenamente de conformidad con su obligación de detenerlas y entregarlas a la Corte;
3. *Reafirma* que es preciso considerar de manera estructurada y sistemática las providencias y medidas concretas para asegurar las detenciones, teniendo en cuenta la experiencia adquirida tanto en los sistemas nacionales y los tribunales internacionales especiales y mixtos como en la Corte;
4. *Toma nota* del informe sobre estrategias relativas a las detenciones entregado por el Relator<sup>2</sup> y *toma nota* del proyecto de Plan de Acción sobre Estrategias relativas a las detenciones, y *exhorta* a la Mesa a que continúe examinando las recomendaciones del proyecto de Plan de Acción sobre Estrategias relativas a las detenciones con miras a su aprobación, e informe al respecto a la Asamblea en su decimosexto período de sesiones;
5. *Exhorta* a los Estados Partes a evitar el contacto con personas objeto de una orden de detención emitida por la Corte, salvo que el Estado Parte considere esencial ese contacto, *acoge complacida* los esfuerzos de los Estados y de las organizaciones internacionales y regionales al respecto, y *reconoce* que los Estados Partes pueden advertir, voluntariamente, a la Corte Penal Internacional de sus contactos con personas objeto de una orden de detención llevados a cabo como consecuencia de tal consideración;
6. *Recuerda* que la ratificación del Estatuto de Roma debe ir acompañada del cumplimiento, a nivel nacional, de las obligaciones que emanan del mismo, en particular mediante la legislación de aplicación y, a este respecto, *exhorta* a los Estados Partes en el Estatuto de Roma que todavía no lo han hecho, a que promulguen esas medidas legislativas y adopten otras medidas para asegurar que puedan cumplir plenamente las obligaciones que les impone el Estatuto de Roma;
7. *Reconoce* los esfuerzos de los Estados, las organizaciones de la sociedad civil y la Corte, incluso a través del Proyecto de instrumentos jurídicos, para facilitar el intercambio de información y experiencias, con miras a sensibilizar y facilitar la elaboración de medidas legislativas de aplicación nacionales;
8. *Alienta* a los Estados a establecer, cuando proceda, un coordinador nacional y/o una autoridad central nacional o un grupo de trabajo que se encargue de la coordinación y la generalización de las consideraciones sobre las cuestiones relativas a la Corte, comprendidas las solicitudes de asistencia, en las instituciones gubernamentales y entre ellas, en el marco de las actividades encaminadas a hacer más eficientes los procedimientos nacionales para la cooperación;
9. *Acoge complacida* la organización, por parte de la Corte y con el apoyo de la Comisión Europea y de otros donantes, de un seminario anual sobre cooperación con sus principales coordinadores;
10. *Recuerda* el informe al decimotercer período de sesiones de la Asamblea sobre el estudio de viabilidad de la creación de un mecanismo de coordinación de las autoridades nacionales e *invita* a la Mesa, por medio de sus grupos de trabajo, a debatir acerca de la viabilidad de crear un mecanismo de coordinación de las autoridades nacionales, teniendo en cuenta el estudio que figura en el anexo II del informe de la Mesa sobre cooperación al decimotercer período de sesiones<sup>3</sup>, y a informar a la Asamblea con suficiente antelación al decimosexto período de sesiones;
11. *Subraya* asimismo los esfuerzos constantes que despliega la Corte para formular solicitudes concretas de cooperación y asistencia que contribuyan a mejorar la capacidad de los Estados Partes y otros Estados para responder con rapidez a las solicitudes de la Corte, e *invita* a la Corte a seguir mejorando su práctica de transmitir solicitudes de cooperación y asistencia específicas, completas y oportunas;
12. *Reconoce* que la cooperación eficaz y rápida con respecto a las solicitudes de la Corte en cuanto a la identificación, determinación del paradero y congelación o incautación

---

<sup>1</sup> Al 5 de septiembre de 2016

<sup>2</sup> ICC-ASP/14/26/Add.1, apéndice

de ingresos, bienes y activos e instrumentos del delito es crucial para ofrecer reparación a las víctimas y quizás sufragar los costos de la asistencia letrada;

13. *Subraya* la importancia de contar con procedimientos y mecanismos eficaces que permitan a los Estados Partes y a otros Estados cooperar con la Corte en relación con la identificación, determinación del paradero y congelación o incautación de ingresos, bienes y activos con la mayor rapidez posible; *acoge complacida* el informe de la Corte y su presentación exhaustiva acerca de los retos en materia de cooperación que enfrenta la Corte con respecto a la investigación financiera y *pide* a todos los Estados Partes que establezcan y sigan mejorando procedimientos y mecanismos eficaces a este respecto, con miras a facilitar la cooperación entre la Corte, los Estados Partes, otros Estados y las organizaciones internacionales;

14. *Exhorta* a los Estados Partes a cooperar atendiendo las solicitudes formuladas por la Corte en interés de los equipos de la Defensa, a fin de asegurar la imparcialidad de las actuaciones ante la Corte;

15. *Insta* a los Estados Partes y a los Estados no Partes que todavía no lo han hecho a que, con carácter prioritario, pasen a ser partes en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunities de la Corte Penal Internacional y a que lo incorporen en su legislación nacional, según proceda;

16. *Reconoce* la importancia que para la ejecución del mandato de la Corte tienen las medidas de protección de las víctimas y los testigos, *acoge complacida* los dos nuevos acuerdos de reubicación suscritos desde la última resolución sobre cooperación, y *subraya* la necesidad de más acuerdos o arreglos de ese tipo con la Corte para la rápida reubicación de los testigos;

17. *Insta* a todos los Estados Partes y a otros Estados, a estudiar la conveniencia de fortalecer su cooperación con la Corte concertando acuerdos o arreglos con la Corte, o por cualquier otro medio, relativos, entre otras materias, a las medidas de protección de las víctimas y los testigos, sus familiares y otras personas que corren peligro a causa de los testimonios de los testigos;

18. *Reconoce* que, cuando sea necesario reubicar a testigos y sus familiares, debe dedicarse la atención necesaria a hallar soluciones que, al tiempo que cumplan con rigurosos requisitos de seguridad, también reduzcan al mínimo los costos humanitarios de la distancia geográfica y el cambio de entorno lingüístico y cultural, y *exhorta* a todos los Estados Partes a que estudien la conveniencia de hacer contribuciones voluntarias al Fondo Especial para Reubicaciones;

19. *Acoge complacida* la concertación de acuerdos *especiales* entre la Corte y la República Democrática del Congo sobre la ejecución de dos sentencias de cárcel pronunciadas por la Corte y la suscripción de un acuerdo marco sobre la ejecución de sentencias entre la Corte y Noruega, con lo cual se alcanza un número total de ocho acuerdos marco semejantes que están vigentes;

20. *Subraya* que la necesidad de cooperar con la Corte en el plano de la ejecución de sentencias probablemente se intensificará en los próximos años a medida que más causas se vayan acercando a su conclusión, *recuerda* el principio consagrado en el Estatuto de Roma en el sentido de que los Estados Partes deberían compartir la responsabilidad de hacer cumplir las sentencias de cárcel, de conformidad con los principios de distribución equitativa, y *pide* a los Estados Partes que consideren activamente la concertación de acuerdos con la Corte para estos efectos;

21. *Encomia y asimismo alienta* la labor de la Corte con respecto a los acuerdos o arreglos marco o cualquier otro medio relativos a cuestiones como la puesta en libertad provisional, la puesta en libertad definitiva – inclusive en casos de absolución – y la ejecución de las sentencias que pueden ser esenciales para garantizar los derechos de las personas sospechosas y de las acusadas, de conformidad con el Estatuto de Roma y los derechos de las personas convictas, y *exhorta* a todos los Estados Partes a estudiar la posibilidad de reforzar la cooperación en esos ámbitos;

22. *Recuerda* la concertación en 2014 del primer acuerdo voluntario entre la Corte y un Estado Parte sobre la puesta en libertad provisional, y *pide* a la Mesa que, por medio de sus

Grupos de Trabajo, prosiga el debate sobre los acuerdos o arreglos marco voluntarios e informe al respecto a la Asamblea en su decimosexto período de sesiones;

23. *Acoge complacida* el incremento de la cooperación entre la Corte y las Naciones Unidas y con otras organizaciones internacionales y regionales y otras instituciones intergubernamentales;

24. *Reconoce* la importancia de garantizar un entorno seguro para fortalecer y promover la cooperación entre la sociedad civil y la Corte y de tomar todas las medidas necesarias para enfrentar amenazas e intimidación dirigidas hacia organizaciones de la sociedad civil;

25. *Subraya* la importancia de que los Estados Partes mejoren y generalicen el apoyo diplomático, político y de otra índole a las actividades de la Corte en el plano internacional, así como de que promuevan una sensibilización y una comprensión mayores de ellas, y *alienta* a los Estados Partes a que utilicen para ese fin la capacidad que les da el hecho de ser miembros de organizaciones internacionales y regionales;

26. *Exhorta* a los Estados Partes a explorar la posibilidad de facilitar un mayor grado de cooperación y de comunicación entre la Corte y las organizaciones internacionales y regionales, inclusive procurando obtener mandatos claros y adecuados cuando el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas remita situaciones a la Corte, consiguiendo apoyo financiero y diplomático; la cooperación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y el seguimiento de esas remisiones, así como tomando en cuenta el mandato de la Corte en el contexto de otras esferas de trabajo del Consejo de Seguridad, entre ellas la redacción de las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre sanciones y los pertinentes debates temáticos y resoluciones;

27. *Acoge complacida* las respuestas al cuestionario de 2016 y el intercambio de información sobre la puesta en práctica de las 66 recomendaciones sobre cooperación que los Estados Partes aprobaron en 2007<sup>3</sup> como un avance en el proceso de examen de la puesta en práctica de las 66 recomendaciones, *recuerda* el volante elaborado por la Corte que pueden utilizar todas las partes interesadas para promover las 66 recomendaciones y mejorar su comprensión y su puesta en práctica por parte de actores nacionales pertinentes y por la Corte, y *pide* a la Mesa que, por medio de sus Grupos de Trabajo, siga examinando la ejecución de las 66 recomendaciones, en estrecha cooperación con la Corte, cuando proceda;

28. *Acoge complacida* la organización por parte de la Corte, con el apoyo de los Estados Partes y de organizaciones internacionales y regionales, de seminarios sobre cooperación, y *alienta* a todas las partes interesadas, comprendidas las organizaciones de la sociedad civil, a seguir organizando eventos que permitan intercambiar información con el fin de mejorar la cooperación y buscar soluciones de manera constructiva a los retos que se han identificado;

29. [Espacio reservado para el texto concerniente al debate sobre cooperación en la Asamblea].

30. *Alienta* a la Mesa a que identifique cuestiones para que la Asamblea continúe sosteniendo debates plenarios sobre temas específicos relacionados con la cooperación, incluso sobre la cuestión relativa a las investigaciones financieras;

31. *Pide* a la Mesa que mantenga un mecanismo de facilitación de la Asamblea de los Estados Partes para la cooperación que permita consultar a los Estados Partes, la Corte, otros Estados interesados y las pertinentes organizaciones y organizaciones no gubernamentales, a fin de reforzar más la cooperación con la Corte;

32. *Reconociendo* la importancia de la contribución de la Corte a los esfuerzos de la Asamblea por mejorar la cooperación, *pide* a la Corte que presente a la Asamblea un informe actualizado sobre cooperación en su decimosexto período de sesiones y de allí en adelante anualmente.

---

<sup>3</sup> Resolución ICC-ASP/6/Res.2, anexo II

## Anexo II

### Mandatos de la Asamblea de los Estados Partes para el período entre sesiones

Con respecto a **cooperación**,

a) *pide* a la Mesa que continúe sometiendo a consideración las recomendaciones contenidas en el proyecto de Plan de Acción sobre las estrategias relativas a las detenciones<sup>1</sup> con miras a su adopción, e informe al respecto a la Asamblea en su decimosexto período de sesiones.

b) *invita* a la Mesa, por medio de sus Grupos de Trabajo, a debatir la viabilidad de crear un mecanismo de coordinación de las autoridades nacionales, teniendo en cuenta el estudio que figura en el anexo II del informe de la Mesa sobre cooperación al decimotercer período de sesiones<sup>2</sup>, y a informar a la Asamblea con suficiente antelación al decimosexto período de sesiones;

c) *invita* a la Corte a seguir mejorando su práctica de transmitir solicitudes de cooperación y asistencia específicas, completas y oportunas, incluso considerando la posibilidad de realizar consultas con el Estado Parte en cuestión en caso de ser necesario;

d) *pide* a la Mesa que, por medio de sus Grupos de Trabajo, prosiga el debate sobre los acuerdos o arreglos marco voluntarios e informe al respecto a la Asamblea en su decimosexto período de sesiones;

e) *pide* a la Mesa que, por medio de sus Grupos de Trabajo, siga examinando la ejecución de las 66 recomendaciones, en estrecha cooperación con la Corte, cuando proceda;

f) *pide* a la Mesa que mantenga un mecanismo de facilitación de la Asamblea de los Estados Partes para la cooperación, con el fin de realizar consultas con los Estados Partes y otros Estados interesados, la Corte y las organizaciones no gubernamentales y organizaciones pertinentes en aras de seguir reforzando la cooperación con la Corte;

g) *pide* a la Corte que presente a la Asamblea un informe actualizado sobre cooperación en su decimosexto período de sesiones y de allí en adelante anualmente.

---

---

<sup>1</sup> ICC-ASP/14/26/Add.1, apéndice

<sup>2</sup> ICC-ASP/13/29